BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

# CONTRATO NRO. 10/12.-

**El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** representado en este acto por el **ECON. JORGE CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMÓN**, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, por una parte, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nº 11 Acta Nº 20 de fecha 27 de abril de 2012, del Directorio de la Institución; y por la otra, la firma **AMERICANA TV DE FELICITA VILLAVERDE NAVARRO**, representado en este acto por la **Señora FELICITA VILLAVERDE NAVARRO, con documento de identidad civil Nro. 3.598.011 y RUC N° 3598011-7** en calidad de Propietaria convienen en celebrar el presente Contrato en el marco del **LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ID N° 234.856, PARA EL SERVICIO DE OPERADORES DE LUCES, SONIDO Y ESCENOTECNIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.----------

## I - OBJETO:

**El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY** en adelante **EL BANCO** contrata los servicios de la firma unipersonal **AMERICANA TV DE FELICITA VILLAVERDE NAVARRO** en adelante **EL CONTRATISTA,** con el objeto de realizar los trabajos de Servicio de Operadores de luces, sonido y escenotecnia del Sector Cultural de **EL BANCO**, adjudicados a **EL CONTRATISTA,** el cual será realizado conforme a las condiciones generales, especificaciones técnicas del llamado y la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 9 de abril de 2012 y el presente Contrato.----------

## II - CONSTITUCION DE DOMICILIO:

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en la casa de las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la Ciudad de Asunción; y **EL CONTRATISTA** en la casa de la calle Doctor Carlos Morínigo N° 309, de la Ciudad de Villa Elisa y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

## III - DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

1. El servicio solicitado comprende la provisión de técnicos y profesionales especialistas con **experiencia mínima de 5 años en sistemas de iluminación, sonido y escenotecnia, operación de las consolas de control** y atención del correcto uso de los equipos e instalaciones de propiedad de **EL BANCO** durante los montajes, ensayos, funciones y desmontaje de eventos a realizarse en el Sector Cultural de **EL BANCO**.------

2. Referencia profesional escrita de los técnicos de la empresa a ser contratados; en donde se haga mención de los dos últimos años que prestaron servicios similares a los requeridos en este llamado.----------

3. Los técnicos de **EL CONTRATISTA** prestarán sus servicios a la Unidad de Coordinación del Área Cultural y bajo la supervisión en el uso de las instalaciones, del Departamento de Logistica.----------

ALDO A. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO N. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

Silvia R. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

4. **EL CONTRATISTA** será la única responsable de cumplir con todas las reglamentaciones vigentes referentes a la seguridad de su personal, del cumplimiento de todas las leyes y obligaciones laborales vigentes en el país así como de los daños o perjuicios a **EL BANCO** o a terceros que pudiera ocasionar su personal.----------

5. Los profesionales y técnicos deberán contar con uniforme identificativo de **EL CONTRATISTA** y con todas las herramientas necesarias para la correcta ejecución de sus trabajos.----------

6. **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto a su oferta la lista de técnicos con su fotocopia de cédula de identidad y original del certificado de antecedentes policiales vigente (año 2012), el currículo de cada uno de los técnicos propuestos para los servicios solicitados, quienes deberán tener, en todos los casos, **una experiencia mínima de 5 años** trabajando en el rubro específico. **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o solicitar el cambio de cualquiera de los técnicos. En todos los rubros **EL CONTRATISTA** deberá contar con técnicos alternativos para suplir de forma inmediata cualquier tipo de ausencia de los mismos.----------

7. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al momento de su oferta una lista detallada de los equipos y herramientas que serán destinados en el cumplimiento del servicio.----------

8. **EL CONTRATISTA** será responsable de conocer, acatar y colaborar con **EL BANCO** en hacer cumplir todas las disposiciones existentes para la locación de los sectores del área Cultural y las medidas de seguridad.----------

9. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al momento de la suscripción del contrato, una Póliza de Seguro contra Accidentes Laborales con una cobertura mínima de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) por cada personal, por el tiempo de duración del contrato.----------

10. **EL CONTRATISTA** se encargará de la filmación de todos los eventos que se realicen en las salas del Gran Teatro, de Convenciones y Anfiteatro (las cuales no se reproducirán con fines comerciales). Las filmaciones serán entregadas a la Unidad de Coordinación del Área Cultural, para el archivo de eventos realizados durante el año.----------

11. **EL CONTRATISTA** será responsable del manejo de los equipos de propiedad del Banco y responderá por cualquier daño producido por el mal uso o manejo de los mismos.----------

12. **EL CONTRATISTA** se encargará de realizar cursos de capacitación entre los meses de julio/diciembre/2012 a los funcionarios designados por el Banco, en lo que se refiere al manejo de equipos de iluminación, sonido y escenografía. Los alumnos más aventajados o aquellos funcionarios interesados en el manejo de los equipos realizarán una pasantía en los eventos que se realicen en el área cultural por el término de (3) meses.--------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

## DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

### 1.- SISTEMAS DE ILUMINACIÓN:

a) Revisión y control de las instalaciones de iluminación de los Sectores del Área Cultural y de las partes eléctricas de las otras instalaciones especiales del sector.----------

b) Para montaje y programación:----------

- Colocación y conexión de los equipos de iluminación escénica de **EL BANCO** conforme a las necesidades del evento, en base a la plantilla de luces presentada por el usuario o en coordinación con los mismos, tomando cuidado de no sobrepasar la capacidad establecida para cada dimers y el correcto manipuleo de los equipos.----------
- Coordinará con el operador de los movimientos de escenotecnia y será responsable de asegurar el equilibrio de cargas en los varales de iluminación.
- Programación de la consola de iluminación.----------

c) En caso de montaje de equipos de terceros, las funciones consisten en:----------

- Verificar el montaje correspondiente, controlando la correcta utilización de las instalaciones y coordinando con el operador de escenotecnia el correcto equilibrio de la carga de varales.----------
- Controlar la utilización de los equipos de la cabina de control durante la programación y operación de los mismos.----------

**Cantidad mínima de técnicos**: **Un (1)**, un profesional electricista (con patente profesional de electricista de categoría B), especialista en iluminación escénica.----------

### 2.- SISTEMAS DE SONIDO

Preparación y operación de equipos de audio instalados en el Sector Cultural.----------
La atención de estas instalaciones incluye las siguientes funciones:----------

- Traslado e instalación de los equipos móviles del sistema de sonido (subwoofer, monitores de escenario y micrófonos) conforme a las necesidades del evento y la posterior guarda de los mismos al final de cada utilización.----------
- Programación y operación de los controles en la cabina conforme a necesidades del usuario.----------
- Coordinación de equipos en escenario según necesidad.----------

**Cantidad mínima de técnico**: **Un (1)** técnico especialista en sonido, con certificado de cursos relacionados.----------

### 3.- SISTEMAS DE ESCENOTECNIA

El trabajo consiste en la revisión, prueba y ajustes diarios de las instalaciones de escenotecnia y durante los montajes, ensayos, funciones y desmontajes la realización de las siguientes actividades:----------

- Revisión preliminar de los equipos para asegurar que estén en condiciones de movilizar, verificando las condiciones eléctricas, de carga, de equilibrio y que no existan trabas en su desplazamiento antes de cada movimiento.----------
- Coordinación con los organizadores de los movimientos necesarios, conforme a las condiciones permisibles por el equipo y considerando las condiciones de seguridad que exige el funcionamiento de los mismos.----------

- Se ocupará de equilibrar, con las contrapesas el movimiento durante el montaje y desmontaje de los equipos.----------
- Operación durante todo el tiempo del evento de los equipos de control de los movimientos. Será responsable de no permitir que los controles sean accionados por personas no autorizadas por **EL BANCO**.----------
- Para cada evento, acompañará el montaje, desmontaje, retiro total de la escenografía, control final y apagado de los equipos.----------

**Cantidad mínima de técnicos**: **Un (1)** técnico especialista en equipos de escenotecnia (tramoyistas).----------

**HORARIO DE TRABAJO.**

Cada uno de los tres técnicos especialistas cumplirá jornadas laborales de **48 horas semanales**. Los horarios serán coordinados por el Dpto. de Coordinación del Área Cultural, conforme a las necesidades para cubrir los eventos. Los servicios serán prestados de lunes a domingo inclusive, con horarios diurnos y nocturnos. Las horas laborales realizadas de lunes a sábados de 06:00 a 20:00 hs. se computarán como horas normales y las horas trabajadas entre las 20:00 hs y las 06:00 hs. y los domingos durante todo el día, se computarán con un factor de 1,25 cada hora.----------

**IV - PRECIO:**

El precio total por el servicio contratado asciende a la suma de **Guaraníes noventa y nueve millones novecientos mil (G. 99.900.000.-), y el costo mensual es de Guaraníes Once Millones Cien Mil (G. 11.100.000-),** incluidas las cargas impositivas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada conforme al siguiente detalle:----------

| Código Catálogo | Cantidad | SERVICIOS DE MONTAJE, PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN DE | Precio por servicios en G. (IVA incluido) | |
|---|---|---|---|---|
| | | | P. Mensual | P.TOTAL hasta 9 (nueve meses) |
| 80111707-001 | 1 | Sistemas de iluminación (1 técnico) - Servicio técnico escenográfico. | 3.700.000.- | 33.300.000.- |
| 80111707-001 | 1 | Sistemas de sonido (1 técnico) - Servicio técnico escenográfico. | 3.700.000.- | 33.300.000.- |
| 80111707-001 | 1 | Sistemas de escenotecnia (1 técnico) - Servicio técnico escenográfico. | 3.700.000.- | 33.300.000.- |
| PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) POR EL SERVICIO DE 9 (nueve) meses. | | | | 99.900.000.- |
| PORCENTAJE (%) MANO DE OBRA DEL SERVICIO | | | | 100% |

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

## V - PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de duración del contrato por el servicio adjudicado es hasta el 31 de diciembre de 2012, por el término de nueve (9) meses.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Gerente General de EL BANCO, otorgará el Visto Bueno correspondiente, para iniciar los trámites para la autorización de las prórrogas y/o modificaciones solicitadas, cuando las mismas se encuentren justificadas.----------

## VI - FORMA DE PAGO:

**EL BANCO** abonará a **EL CONTRATISTA** la suma de **Guaraníes Once Millones Cien Mil (G. 11.100.000)** IVA incluido, en forma mensual por los servicios cumplidos, dentro de los (30) treinta días siguientes a la presentación de la factura en la Unidad de Coordinación del Área Cultural, la cual elevará un informe para el pago verificando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y la ejecución de todos los trabajos solicitados, y el cumplimiento de las horas laborales estipuladas.----------

Conforme al artículo 41 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y modificada por la ley N° 3439/07, de la factura por el servicio contratado se retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4%) en el momento.o del pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, en concepto de contribución para la implementación del sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

## VII – AJUSTE DE PRECIOS:

**EL BANCO** reconocerá los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio ofertado por **EL CONTRATISTA**. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar el reajuste a partir de la vigencia de la disposición oficial del aumento. A ese efecto, **EL CONTRATISTA** deberá indicar en la lista de precios el porcentaje que corresponda a la mano de obra del servicio.----------

## VIII- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con presupuesto Administrativo de **EL BANCO**, Rubro "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" – Objeto del Gasto 260 - Programa 01 Dirección y Administración de **EL BANCO**.----------

## IX - DOCUMENTOS DE CONTRATO:

Las partes entienden y convienen que en la ejecución de los servicios, regirán los documentos que se mencionan a continuación: ----------

**a)** El presente Contrato.----------
**b)** Las condiciones generales del llamado (Anexos 1/2/3/4/5).----------
**c)** La Resolución de Directorio Nº 11, Acta Nº 20 de fecha 27 de abril de 2012.----------
**d)** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 9 de abril de 2012.----------
**e)** Las garantías que **EL CONTRATISTA** deberá presentar.----------
**f)** Las comunicaciones suplementarias que las partes emitieren respecto al presente Contrato.----------

Las partes manifiestan conocer los documentos del Contrato y se someten a sus disposiciones y contenido.----------

**X - MATERIALES, PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:**

**EL CONTRATISTA** brindará el servicio con personal técnico, profesional altamente especializado en sistemas de iluminación, sonido y escenotecnia. **EL CONTRATISTA** deberá contar con sus propios equipos y herramientas para la realización del servicio contratado. ----------

**EL BANCO** podrá pedir a **EL CONTRATISTA** la sustitución del personal a su cargo, cuando a su criterio, éste no reúna la idoneidad suficiente o incurra en cualquier hecho punible debidamente comprobado. En tal caso, **EL CONTRATISTA** procederá con la debida prontitud a cambiarlo, y poner en su lugar a otro aceptado por **EL BANCO**, sin que dicha situación pueda significar carga alguna para **EL BANCO**.----------

**EL BANCO** queda totalmente eximido de toda responsabilidad por cualquier accidente que puedan sufrir los empleados a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de daños y perjuicios a terceros que pudieran ocasionar, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de cumplir con todas las reglamentaciones vigentes referentes a la seguridad de su personal, del cumplimiento de todas las leyes y obligaciones laborales vigentes en el país.----------

**EL CONTRATISTA** será responsable del manejo de los equipos de propiedad de **EL BANCO** y responderá por cualquier daño producido por el mal uso o manejo de los mismos.----------

**EL CONTRATISTA** se hará cargo de todos los gastos que ocasionen la movilización y desmovilización de su personal, equipos y herramientas ante **EL BANCO** y terceros.----

**XI - RESCISION DEL CONTRATO:**

El presente Contrato podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

**a)** Si dentro de los quince (15) días de la fecha del reclamo escrito hecho por **EL BANCO, EL CONTRATISTA** no reinicia el servicio contratado.----------

**b)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas"; o del Anexo Técnico o de las Condiciones Generales, o de alguna de las cláusulas contractuales.----------

**c)** Cuando no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

**XII TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5585

Silvia Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-----

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**XIII - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar una ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una Póliza de Seguro, en la modalidad de **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION),** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado y por un plazo que exceda como mínimo en treinta (30) días, a la fecha de culminación del Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar la garantía mencionada, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato y a la orden del Banco Central del Paraguay. La falta de entrega de la garantía en el tiempo indicado será causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicado, de conformidad al Art. 39, de la Ley Nº 2051/03.------

La Garantía mencionada, será constituida por Póliza de Seguro, a satisfacción y a la orden de **EL BANCO** y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgada por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el monto y plazo correspondientes.-

**XIV - RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EL CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena ejecución de los trabajos conforme a las normas de ejecución y seguridad existentes y aprobadas por el Área Técnica (Departamento de Servicios Generales - Departamento de Coordinación del Área Cultural), garantizando para ello la idoneidad del personal asignado.----------

Los daños, perjuicios y sus consecuencias causados a terceros o a las instalaciones de **EL BANCO** por no ajustarse a todo lo citado más arriba, serán de la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, hasta el vencimiento del presente Contrato.-

**XV - PENALIZACION**

Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observare atrasos, imputables a **EL CONTRATISTA**, en el cumplimiento del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, o incumplimiento contractual, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento, o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Banco podrá poner término al Contrato, de conformidad al Art. N° 59 incisos "c" de la Ley N° 2051/03.--------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Abogado
Mat. CSJ Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

## XVI - LEYES Y REGLAMENTOS

**EL CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten a la prestación del servicio, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

## XVII - JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ello no puede ser solucionado de común acuerdo, las partes contratantes, se someterán a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación. La Jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley.----------

En prueba de conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento firman ambas partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura de su contenido, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los TREINTA días del mes de MAYO del año dos mil doce.----------

**JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMÓN**
**Gerente General**

**JORGE R. CORVALAN MENDOZA**
**Presidente**

**POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**FELICITA VILLAVERDE NAVARRO**
**Propietaria**
**POR AMERICANA TV - DE FELICITA VILLAVERDE NAVARRO**